

RESPUESTA

Zapotlanejo, Jalisco, a 30 treinta de octubre del 2024 dos mil veinticuatro

RESPUESTAS. - Vista las presentes constancias, la Unidad de Transparencia procede a resolver la solicitud de información presentada por **C. ALAN CARMONA GUTIÉRREZ** como sujeto obligado **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** y expediente **PNT/523/2024**, y con el número de folio **140292924000523**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con 21 veintiuno de octubre del 2024, fue recibida la solicitud de información Pública hecha por **C. ALAN CARMONA GUTIÉRREZ** Mediante la cual solicito lo siguiente:

Información solicitada:

Acta o dictamen de comisión o comisiones edilicias donde se evalúa el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) para su aprobación por el cabildo municipal.

SEGUNDO: se desahogó el procedimiento respectivo y contándose con la(s) respuesta(s) de las(s) generadora(s), se emite la presente resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.- la unidad de transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligatorio encargado de la atención al público en materia de acceso a la Información Pública y competente para tramitar y resolver el procedimiento de acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es Sujeto Obligatorio de conformidad de los artículos 24.1, fracción XII, 32.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Procedimiento. - la solicitud cumplió con los requisitos legales, de conformidad con el art.79.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el procedimiento respectivo fue desahogado e integrado de acuerdo a la ley, en los términos de los artículos 32.1, fracción III, IV, 77.1, 83, numerales 1 y 2, de la ley de cita.

III.- Existencia de la Información.- de conformidad con los artículos 32.1, fracción III, VIII y 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia debe de realizar las gestiones internas necesarias con las áreas generadoras a fin de que estas remitan y proporcionen la información solicitada y con base a la respuesta enviada, resolver y notificar al solicitante respecto a la existencia de la información y de procedencia del acceso. En el tenor, la gestión se realizó dentro de **la Coordinación de Gabinete de Zapotlanejo, Jalisco**, al ser la(s) posible(s) área(s) generadora(s) de la información solicitada a través de sus Unidades y departamentos adscritos, el cual contesto lo siguiente:



Gobierno de
Zapotlanejo

Estimado Ciudadano, se anexa copia de la contestación emitida por el área generadora de la información.

IV.- Procedencia del acceso. - resulta **afirmativo parcialmente** proporcionar información al solicitante a la información requerida al ser existente esta, de conformidad con la respuesta de esta área generadora y los motivos expuestos con antelación.

V.- Tipo de Información. - la información es de libre acceso, por lo que es la información ordinaria, y de la cual procede la entrega de la misma con fundamento en el artículo 3, fracción 1, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el mérito anterior, **se declara afirmativo parcialmente** la solicitud de información planteada, por motivos y razones expuestos con antelación.

Se hace el conocimiento del solicitante que derivado del trámite de su solicitud quedan a su disposición durante el término de la ley con las limitaciones legales respectivas las constancias de este procedimiento; para el caso de requerir copias, estas se encuentran a su disposición en la oficina de la Unidad de Transparencia previo pago de la cantidad de \$1.00 (un peso moneda nacional) por copia simple y de \$22.00 (veintidós pesos moneda nacional) por copia certificada y CD, tiene un valor de \$11.00 (once moneda nacional) de conformidad de los artículos 73, fracción VIII, inciso a) y 62, fracción II, respectivamente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024 y acuse de recepción para los fines de la ley conducente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 84.1, 85.1, 86.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se culmina este procedimiento con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: presupuestos: la competencia de esta unidad, el carácter se sujetó obligado, así como el procedimiento instaurado quedaron justificados, de conformidad con los considerados tercero y cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO: sentido: es afirmativo parcialmente la solicitud de información presentada, de conformidad como los alineamientos y loas respuestas del área generadora de la información, contenidos en los considerados tercero y cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUENSE; Al solicitante, a través del folio **140292924000523**, dada la inmediatez de este, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 105, fracción I y 107 del Reglamento de la ley en cita.

Así lo resolvió y firma, el Director de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

LIC. JOSE ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Lic. José Rosario Camarena Hermosillo
Director de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

Por este medio me dirijo a usted cordialmente, aprovechando para dar contestación a la solicitud de información con número de expediente PNT/523/2024 recibido el 22 de octubre de 2024, donde se solicita la información del Acta o dictamen de comisión o comisiones edilicia donde se evalúa el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POTmet) para su aprobación en el cabildo municipal. Por lo cual se da contestación de que se instauró una mesa de trabajo previa a su aprobación donde se incluyó a todo el cabildo y se dio la información pertinente a todo el proceso normativo que implicó la actualización de dichos instrumentos apegados a la normativa vigente, como lo es: consulta pública a los municipios que integran el AMG, trabajos colaborativos con expertos en los temas tocantes, mesas de trabajo para su socialización y observaciones y se tocaron temas generales relacionados con el AMG y, específicamente para Zapotlanejo, lo referente al desarrollo Municipal. Cabe resaltar que, aunado a esto, se adjuntó la dictaminación de la SEMADET que le da el Visto Bueno al presente instrumento.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, deseándole un excelente día y éxito en sus actividades.

ATENTAMENTE:
“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

Zapotlanejo, Jalisco a 29 de octubre de 2024.



Leonardo de Jesús Gómez García
Encargado de Despacho de Gabinete

